

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PESO A PESO NIVEL BÁSICO 2015", EN ADELANTE "EL PROGRAMA", PARA LA EJECUCIÓN DE DIVERSAS OBRAS CONSISTENTES EN: CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y/O EQUIPAMIENTO DE ESPACIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, PATRICIA GABRIELA VÁZQUEZ DEL MERCADO HERRERA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", EL COMITÉ ADMINISTRADOR POBLANO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS EDUCATIVOS, EN LO SUBSECUENTE, "EL CAPCEE", REPRESENTADO POR SU ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, JESÚS RODOLFO CORONEL GARCÍA DE LEÓN Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN TEXMELUCAN REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS APARTADOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que el artículo 14 de la Ley de Educación del Estado de Puebla, determina que es atribución de la Autoridad Educativa Estatal dirigir, coordinar y vigilar el Sistema Educativo Estatal, así como prestar y atender servicios educativos en todos sus tipos y modalidades, sin perjuicio de la concurrencia de los Municipios y de la Autoridad Educativa Federal.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su numeral 2.3 "Educar para Transformar el Futuro de Puebla", establece como objetivos, entre otros, desarrollar las competencias de niñas, niños, jóvenes y adultos mediante una educación pertinente, incluyente, equitativa y de calidad.

Que dicho Plan Estatal de Desarrollo contempla entre sus proyectos estratégicos desarrollar acciones bajo esquemas "**Peso a Peso**", teniendo como prioridades el impulso de acciones de infraestructura para la mejora de los espacios educativos públicos y dignidad de los mismos, así como optimizar su equipamiento en sus diferentes niveles y modalidades, priorizando el nivel básico.

Que el presente convenio operará con acciones y esfuerzos emprendidos por los dos órdenes de gobierno, en los cuales el Municipio y el Estado desarrollan esquemas de **coconversión con la finalidad** de que se materialicen obras que permitan detonar el desarrollo regional en el Estado.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

I.1. Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCAN, PUE
2014 - 2018

I.2. Que la Secretaría de Educación Pública es una Dependencia de la Administración Pública del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3, 10 y 17 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

I.3. Que la Patricia Gabriela Vázquez del Mercado Herrera, en su calidad de Secretaria de Educación Pública, tiene la facultad para firmar este convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10, 11 párrafo segundo, 14 párrafo tercero, 19 y 44 fracciones I, II, XXXI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 3, 5 fracción I, 14 y 16 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4. Que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuentan con capacidad financiera.

I.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio oficial, el ubicado en Avenida Jesús Reyes Heróles, sin número, Colonia Nueva Aurora de esta ciudad de Puebla.

II. De "EL CAPCEE":

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, según lo dispuesto por los artículos 50 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; y 1 del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el día diez de agosto de mil novecientos noventa y ocho y sus reformas de fecha diecisiete de agosto de dos mil nueve y diecinueve de marzo de dos mil catorce.

II.2. Que Jesús Rodolfo Coronel García de León, en su carácter en su carácter de Encargado de Despacho de la Dirección General, fue nombrado con este cargo de conformidad con el acuerdo Extraordinario número 0011/2015 de la Segunda Sesión Extraordinaria de la H. Junta de Gobierno del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil quince.

II.3. Que el Director General, cuenta con facultades para celebrar este instrumento jurídico en términos de lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 4 fracción VIII, 5 fracción II y 12 fracciones I y XVII, del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos; 4 fracción II y 9 fracción XIV del Reglamento Interior del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

II.4. Que dentro de sus facultades esta programar, formular, conducir, normar, regular y evaluar la infraestructura física educativa, entre las que se mencionan de manera enunciativa y no limitativa: construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos, entre otras, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 fracción I del Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos.

II.5. Que para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento cuenta con capacidad técnica.

II.6. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en el número dos mil trescientos uno, de la Avenida Veintitrés Poniente, Colonia Volcanes de esta Ciudad.

III. De "EL AYUNTAMIENTO":

III.1. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 párrafo primero, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal; los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, y su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda conforme a la Ley.

III.2. Que el Presidente Municipal, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 90 y 91 fracciones III, XLVI y LXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.

III.3. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de febrero de dos mil catorce, el Honorable Ayuntamiento le autorizó en su calidad de Presidente Municipal, para que celebre todo tipo de contratos, convenios y actos jurídicos que fueren necesarios con cualquier persona jurídica de derecho público o privado, o con particulares, así como acordar los gastos necesarios contemplados en el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento para la ejecución de los actos jurídicos que celebre.

III.4. Que conforme a lo establecido en la fracción XVIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, "EL AYUNTAMIENTO" promoverá cuando lo estime conveniente para el progreso económico social y cultural del Municipio, la realización de las obras públicas que fueren necesarias.

III.5. Que cuenta con capacidad financiera para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

III.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el domicilio conocido como la Presidencia Municipal de "EL AYUNTAMIENTO".

IV. De "LAS PARTES":

IV.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 párrafo segundo de la Ley de Educación del Estado de Puebla, "LA SECRETARÍA" promoverá la participación directa de los Municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas Estatales y Municipales. Así mismo, dichas autoridades podrán celebrar convenios para coordinar o unificar sus actividades educativas y cumplir de mejor manera las responsabilidades a su cargo, precisando que para la celebración de dicho convenio no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento para su formalización.

IV.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan, declarando su voluntad para suscribir y comprometerse en el desarrollo de las acciones establecidas en el presente convenio, con la capacidad jurídica suficiente para contribuir a su objetivo común en el desarrollo de "EL PROGRAMA", realizando actividades conjuntas para la construcción, ampliación, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE
SAN MARTÍN TEXMELUCÁN, PUE.
2014-2018

Expuesto lo anterior están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases de colaboración para el desarrollo y operación en forma conjunta del **PROGRAMA PESO A PESO NIVEL BÁSICO 2015**, en adelante "**EL PROGRAMA**", bajo el esquema de aportación del **50% inversión estatal y 50% inversión municipal**, para la realización de obras y/o acciones en materia de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos de tipo básico en el Municipio de **San Martín Texmelucan** observando las disposiciones que delimiten las obligaciones y participaciones de cada una de "**LAS PARTES**" que intervienen en el presente convenio, así como las que deriven del fondo o programas de los cuales sea el origen de los recursos y que se utilicen para la ejecución del presente objeto.

SEGUNDA.- METAS A REALIZAR. Las acciones y metas a desarrollar objeto del presente instrumento, se encuentran plasmadas en el **Anexo Único**, que contiene las especificaciones particulares de cada obra y/o acción y forma parte integrante del presente convenio teniéndose por reproducido como si se insertase a la letra, las cuales se realizarán bajo el esquema de coinversión Peso a Peso para realizar cada obra y/o acción de manera particular.

TERCERA.- OBLIGACIONES. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "**LAS PARTES**" se comprometen a:

I. "**LA SECRETARÍA**":

- a) Destinar en una sola ministración, los recursos económicos preferentemente del Programa del Fondo de Aportaciones Múltiples en su modalidad Básica, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, en forma proporcional con "**EL AYUNTAMIENTO**" en la modalidad del esquema **PESO A PESO**, es decir, el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra (s) (construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento de espacios educativos públicos) que se describe(n) en el **Anexo Único**, en donde se señalan las especificaciones particulares de la obra(s), mismo que forma parte integrante del presente convenio y se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.
- b) Efectuar el análisis y validación correspondiente del proyecto para la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica en el Municipio, con base a las necesidades de espacios educativos señaladas por "**EL AYUNTAMIENTO**", enviándolo posteriormente a "**EL CAPCEE**" a efecto de que se realice la ejecución de los procedimientos de obra de infraestructura educativa, objeto del presente convenio.
- c) Llevar a cabo el procedimiento de autorización de recursos, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa presentación de la solicitud y el expediente técnico simplificado por parte de "**EL CAPCEE**".

- d) Establecer los términos y condiciones en que deberán ser entregados los recursos a **"EL CAPCEE"** para su correcta aplicación y ejecución del objeto materia del presente convenio. La Secretaría de Finanzas y Administración será la instancia concentradora de los recursos, lo anterior de conformidad con el artículo 35 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, y en su caso **"EL CAPCEE"** podrá solicitar a esa Dependencia la transferencia de los recursos, previa solicitud debidamente requisitada y debiendo contar con la documentación que justifique la contratación y el compromiso de los recursos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- e) Las demás que deriven del presente convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables.

II. "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Destinar recursos económicos provenientes del Ramo General 33, del ejercicio fiscal 2015, apegándose estrictamente a las aperturas programáticas correspondientes en forma proporcional con **"LA SECRETARÍA"**, en la modalidad del esquema **PESO A PESO**, es decir, el cincuenta por ciento (50%) del costo total de la obra (s) (construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación, y/o equipamiento de espacios educativos públicos) y que se describe(n) en el **Anexo Único**, en donde se señalan las especificaciones particulares de la obra(s), mismo que forma parte integrante del presente convenio y se tiene por reproducidos como si se insertasen a la letra.
- b) Otorgar bajo su responsabilidad y cargo las licencias, permisos, dictámenes estructurales, análisis de riesgo, mecánica de suelos, impacto ambiental, constancias de uso de suelo en apego al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable y demás que se requieran para la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios públicos de educación básica en **"EL AYUNTAMIENTO"**, considerados en **"EL PROGRAMA"**, y en su caso, emitir de facto a favor de **"EL CAPCEE"** las licencias, permisos, dictámenes estructurales, análisis de riesgo, mecánica de suelos, impacto ambiental y constancias de uso de suelo que sean generadas en **"EL AYUNTAMIENTO"**, así como dotar de todos los servicios públicos necesarios para la obra y calles aledañas.
- c) Autorizar y proporcionar a **"EL CAPCEE"** o al contratista ganador de la obra a ejecutar, el lugar donde se ubica el banco de tiro de escombro de **"EL AYUNTAMIENTO"**, para el traslado del mismo y/o que se pueda generar con motivo de la obra.
- d) Adquirir y proporcionar en caso de que se requiera, la asignación o reasignación de un nuevo predio, el cual, deberá estar libre de gravamen o de limitación de dominio alguno o cualquier otra circunstancia que altere la posesión física o material del mismo que impida la ejecución de la obra. Cuando sea asignado un predio para la construcción de una obra y éste sea propiedad de **"EL AYUNTAMIENTO"**, deberá realizar los trámites necesarios para la donación del mismo a favor del Gobierno del Estado con destino a la Secretaría de Educación Pública del Estado; por lo que, se obliga a que en un término de treinta días posteriores a la firma del presente instrumento, realice la entrega de la documentación a la Secretaría de Finanzas y Administración y/o en su caso a dar seguimiento hasta la total escrituración del predio y

entregarla a la citada Secretaría con la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable.

- e) Participar con personal de "EL CAPCEE" en la revisión de los avances de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica en el Municipio, relacionados con "EL PROGRAMA".
- f) Proporcionar los elementos y apoyos necesarios que se requieran para el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio, al personal que designe "LA SECRETARÍA" y "EL CAPCEE"; así como cumplir con las disposiciones que resulten aplicables para el cumplimiento del objeto, materia del presente convenio.
- g) Depositar los recursos correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente convenio en la cuenta bancaria que para el efecto, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, aperturó para "EL PROGRAMA"; recursos que deberán ser depositados en una sola exhibición o conforme al calendario de ministraciones descrito en el **Anexo Único**, que contiene las especificaciones particulares y forma parte integrante del presente convenio, teniéndose por reproducido como si se insertase a la letra.

Institución Bancaria: **Santander**

Nombre: **Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla**

Programa: **"Peso a Peso Nivel Básico 2015"**

Cuenta: **65504878597**

Plaza: **Puebla (076)**

Clabe interbancaria: **014650655048785974**

Sucursal: **117**

- h) Entregar a "EL CAPCEE" copia del recibo oficial emitido por el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez realizado el depósito de la aportación correspondiente en un término posterior a cinco días hábiles.
- i) Las demás que deriven del presente convenio, o modificaciones y disposiciones legales que resulten aplicables.

III. "EL CAPCEE":

- a) Elaborar el expediente técnico simplificado que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago, independientemente de la modalidad de su ejecución, el cual deberá ser remitido a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, para que esta, emita el oficio de autorización de recursos con la estructura del porcentaje de los fondos aportados.
- b) Llevar a cabo los procedimientos de adjudicación que se requieran para la ejecución de la obra, materia del presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Creación del Comité Administrador Poblano para la Construcción de Espacios Educativos y conforme a lo señalado en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de

Puebla y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) aplicables, según sea el caso.

- c) Ejecutar y supervisar las obras, materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla y/o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (Federal) y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y/o Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Federal) y las demás disposiciones legales aplicables, con base en los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore de acuerdo con los lineamientos aplicables en la materia.
- d) Supervisar el cumplimiento de la normatividad aplicable para la construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios de educación básica, desde el inicio hasta la conclusión total de las obras en el Municipio, respetando se cumpla con la especialidad de espacios educativos públicos.
- e) Informar cuando lo soliciten, a **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que, en su caso, participen en sus diferentes etapas, con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas y coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas.
- f) Realizar la supervisión técnica de las obras e informar del avance físico-financiero de su ejecución a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado y cuando lo requiera alguna instancia fiscalizadora. Así mismo, cuando la petición de información sea requerida por **“EL AYUNTAMIENTO”**, ésta será atendida por medio del Presidente Municipal.
- g) Coordinarse con **“LA SECRETARÍA”** y **“EL AYUNTAMIENTO”** para que le proporcionen las licencias, permisos, dictámenes estructurales, análisis de riesgo, mecánica de suelos, impacto ambiental y constancias de uso de suelo en apego al Plan Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable que se requieran, para la ejecución de las obras y en el caso de planteles de nueva creación, verificar que los predios en los que se ejecutarán cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan su realización.
- h) Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las obras, remitiendo copia cuando así lo soliciten a **“LA SECRETARÍA”** y a **“EL AYUNTAMIENTO”**, así como resguardar por un plazo de **12 (doce)** años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las obras materia de este convenio.
- i) Presentar los informes trimestrales conforme a lo señalado en los Lineamientos para informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultado de los Recursos Federales transferidos en las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de operación de los

Recursos del Ramo Federal 33, publicados el veinticinco de abril de dos mil trece en el Diario Oficial de la Federación, a través del Sistema Electrónico implementado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- j) Presentar los indicadores para resultados que permitan medir los efectos de las obras y/o acciones consistentes en las metas descritas, en los que contienen las especificaciones particulares y forma parte integrante del presente convenio, teniéndose por reproducido como si se insertase a la letra, el cual forma parte integral del presente instrumento jurídico en cumplimiento y vigilancia a lo establecido en los lineamientos y metodologías que haya emitido la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- k) Realizar las acciones necesarias para la correcta aplicación de los recursos, bajo los principios de control y transparencia, sujetándose a las disposiciones aplicables en lo que corresponda a los recursos que se ejerzan en el marco del presente convenio y las disposiciones aplicables por el fondo o naturaleza de los recursos.
- l) Las demás que deriven del presente convenio o sus modificaciones y disposiciones legales aplicables.

IV. "LAS PARTES" en forma conjunta:

- a) Se comprometen en mantenerse recíprocamente informadas sobre la ejecución de las obras a realizar, contempladas en "EL PROGRAMA".
- b) Informar periódicamente a sus órganos de control o autoridades reguladoras del fondo o programas del cual se derive el origen de los recursos aplicables para el desarrollo operación y ejecución de "EL PROGRAMA".
- c) Hacer del conocimiento público la inversión que cada una destine para la construcción, ampliación, habilitación, rehabilitación, mantenimiento y/o equipamiento de espacios de educación básica, relacionados con "EL PROGRAMA" según sea el caso, así como publicar esta acción conjunta empleando los medios que se consideren para tal fin.
- d) Manifiestan su conformidad para que las obras se ejecuten de acuerdo a la prioridad indicada por "LA SECRETARÍA", en el entendido de que si "EL AYUNTAMIENTO" no realiza sus aportaciones en los términos y formas estipuladas en el presente convenio, así como en las disposiciones generales a "EL PROGRAMA", "EL CAPCEE" se reserva la facultad de iniciar el proceso de terminación anticipada del contrato de la obra que se encuentre en ejecución, circunstancia que dará lugar a la terminación del presente convenio, liberando a "LA SECRETARÍA" y al "CAPCEE" de dar cumplimiento a la realización de obras pendientes de ejecutar indicadas en el **Anexo Único**.
- e) Acuerdan que en los casos de excepción, en que derivado de las necesidades de educación en el Municipio existan proyectos de obras distintas a las contempladas en el Fondo de Aportaciones Múltiples para Educación Básica y/o ampliaciones en las metas originales previstas en el **Anexo Único** del presente instrumento, se comprometen a realizar su mejor

esfuerzo para gestionar aportaciones de otros fondos o programas que permitan la ejecución de dichas obras, por lo que en documento por separado podrán acordar los términos y condiciones en que se ejecutarán, a fin de cubrir las necesidades de Educación en el Municipio.

- f) Acuerdan, que en el caso que durante el desarrollo de las obras y derivado de las necesidades del espacio educativo público, se presenten metas nuevas a realizar dentro de éste que no hayan sido consideradas en el presupuesto original, con el fin de cumplir con la funcionalidad de las obras, se tendrán por aceptadas de manera tácita y en documento por separado se acordarán los términos, condiciones, tiempos y forma de cubrir las aportaciones de las nuevas metas a desarrollar.

CUARTA.- TRASFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios educativos públicos relacionados con "EL PROGRAMA", a otras Dependencias o Entidades Gubernamentales.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El seguimiento, evaluación y cumplimiento de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento, rehabilitación y/o equipamiento de espacios públicos de educación básica relacionados con "EL PROGRAMA", se realizará a través de los lineamientos que para tal efecto emita el Gobierno del Estado, así como en los mecanismos que en forma conjunta y de común acuerdo establezcan "LAS PARTES".

SEXTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal que cada una de ellas designe o comisione para el cumplimiento del objeto del presente convenio, conservará la relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso implicará relación laboral alguna con las demás, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN. "LAS PARTES", convienen que será motivo de terminación anticipada, del presente convenio las siguientes causas:

- a) Por convenio expreso
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.
- c) Por incumplimiento a lo establecido en el presente convenio.

Para efectos de lo establecido en esta cláusula "LAS PARTES", acuerdan que los recursos financieros que no hayan sido aplicados al objeto del presente instrumento, serán devueltos de forma proporcional a las aportaciones efectuadas por "LAS PARTES".

OCTAVA.- VIGENCIA. La vigencia del presente convenio iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras. Podrá darse por terminado anticipadamente, mediante aviso por escrito de cualquiera de "LAS PARTES" con al menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación; o antes del inicio de la obra, en este caso, "LAS PARTES" tomarán las providencias necesarias a

efecto de que las acciones que se hayan iniciado, en el marco de este convenio, se desarrollen hasta su total conclusión; en caso de que las partes consideren necesaria la modificación de la vigencia del presente convenio, se realizará por mutuo acuerdo entre "LAS PARTES" a través del instrumento legal correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente convenio.

NOVENA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento jurídico es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su total cumplimiento; las dudas o controversias que se susciten con relación a su interpretación y ejecución, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES", con base a lo establecido en las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables; por lo que, en caso de subsistir controversia, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes establecidos en el Distrito Judicial de Puebla.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de Puebla, Pue, a cuatro de diciembre del año dos mil quince.

**POR: " LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA"**

POR " EL CAPCEE"

**PATRICIA GABRIELA VAZQUEZ DEL
MERCADO HERRERA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA**

**JESÚS RODOLFO CORONEL GARCÍA DE LEÓN
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL**

POR: " EL AYUNTAMIENTO"



JOSÉ RAFAEL NÚÑEZ RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
2014 - 2018

APORTACION AL PROGRAMA PESOS A PESO 2015

REPORTE FOTOGRAFICO

**ESC. PRIM. BANDERA NACIONAL, SAN CRISTOBAL
TEPATLAXCO.**



APORTACION AL PROGRAMA PESOS A PESO 2015

REPORTE FOTOGRAFICO

ESC. PRIM. BANDERA NACIONAL, SAN CRISTOBAL TEPATLAXCO.



APORTACION AL PROGRAMA PESOS A PESO 2015

REPORTE FOTOGRAFICO

**ESC. PRIM. BANDERA NACIONAL, SAN CRISTOBAL
TEPATLAXCO.**



APORTACION AL PROGRAMA PESOS A PESO 2015

REPORTE FOTOGRAFICO

ESC. SEC. VICENTE GUERRERO, EL MORAL



APORTACION AL PROGRAMA PESOS A PESO 2015

REPORTE FOTOGRAFICO

**ESC. PRIM. REPUBLICA DE ARGENTINA, SAN FRANCISCO
TEPEYECAC**



APORTACION AL PROGRAMA PESOS A PESO 2015

REPORTE FOTOGRAFICO

**ESC. PRIM. REPUBLICA DE ARGENTINA, SAN FRANCISCO
TEPEYECAC**

